

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153 **Expedido en:** Barcelona, 4 de agosto de 2021
Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021 **Vencimiento:** A las 00 horas del 04-08-2022 **Duración:** Anual, Prorrogable
Nombre mediador: GRUP VILA COVER CORREDORIA D'ASSEG. SL **Código:** 08 3115969
Tipo mediador: CORREDOR
Referencia condicionado general: LE11AUT 10/19

Datos del tomador del seguro

Nombre y apellidos: SERGIO LAGUNA NUÑEZ
NIF: 03130294V **Dirección:** C MADRID 1
CP Población: 19227 MATARRUBIA

Datos del propietario

Nombre y apellidos: SERGIO LAGUNA NUÑEZ
NIF: 03130294V **Dirección:** C MADRID 1
CP Población: 19227 MATARRUBIA

Datos del vehículo

Matrícula: 4758KVZ **Marca y modelo:** AC CAMPER HASTA 130 CV 2P KW
Año de fabricación: 2019 **Año 1ª matriculación:** 2019
Tipo de vehículo: AUTOCARAVANA
Uso del vehículo: ALQUILER SIN CONDUCTOR
Potencia CV: 90 **Peso Máximo Autorizado (PMA):** 2.500 **Cilindrada:** 1.900

Accesorios: No

Datos del/de los conductor/es habitual/es

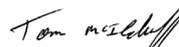
Nombre y apellidos:
NIF:
CP Población:

Garantías contratadas

RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	INCLUIDA
ASISTENCIA JURÍDICA EN INFRACCIONES DE TRAFICO	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA	50.000.000,00 €
DAÑOS PROPIOS	INCLUIDA
Franquicia DAÑOS PROPIOS	600,00 €
DEFENSA JURÍDICA	INCLUIDA
RECLAMACIÓN DE DAÑOS	INCLUIDA
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA CARGA	INCLUIDA
LUNAS	INCLUIDA
ROBO	INCLUIDA
INCENDIO	INCLUIDA
PRIVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	EXCLUIDA
VEHÍCULO DE SUSTITUCIÓN	EXCLUIDA

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 1 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

ACCIDENTES DE OCUPANTES	MUERTE (€)	INVALIDEZ (€)	ASISTENCIA SANITARIA (€)
ASEGURADOS: Sólo conductor	60.000,00	60.000,00	Según cláusula anexa

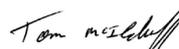
Forma de pago: ANUAL	Importe primer recibo: 1.100,34 €		
Desglose del recibo nº: 121450683 del 04-08-2021 al 04-08-2022			
Prima neta: 1.007,66 €	Consortio: 10,54 €	Impuestos: 82,14 €	TOTAL: 1.100,34 €
Datos bancarios: ES20 2085 7609 71 0330185943 IBERCAJA			

La presente póliza ha sido confeccionada en base a las declaraciones del tomador, cualquier cambio sobre los datos reflejados deberá ser comunicado al asegurador, en caso contrario será de aplicación el artículo 12 de la Ley del Contrato de Seguro.

DUPLICADO

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 2 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

ACLARACION DATOS DEL VEHICULO:

Se hace constar que la marca y modelo del vehículo asegurado es: **PEUGEOT BOXER L3 H2 BHD1 2.0 130CV PMA 3.500KG AÑO 2019.**
ACCESORIOS EXTERIORES: PLACA SOLAR, ANTENA TV, ENGANCHE REMOLQUE, PORTABICIS, ESCALÓN .

CLAUSULA DE CONDUCTOR

Se hace constar que, entre los factores que se han considerado por parte de la Compañía para la valoración del riesgo y el cálculo de la prima se encuentran los siguientes: identidad de los conductores, fecha de nacimiento y fecha de expedición del permiso de conducir de los mismos, zona de circulación del vehículo asegurado, marca, modelo y versión del vehículo asegurado y uso al que el mismo se destina.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, el Tomador del seguro tiene la obligación de declarar correctamente el riesgo y, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la citada Ley de Contrato de Seguro, el Tomador tiene la obligación de notificar a la Compañía, durante la vigencia del seguro, cualquier variación o agravación de los factores citados en el párrafo anterior.

Se considera, por ejemplo, una agravación del riesgo que el vehículo asegurado sea conducido por personas menores de 25 años y/o con antigüedad de permiso de conducir inferior a 2 años.

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro, si se produjera un siniestro y las características reales del riesgo fuesen distintas a las declaradas por el Tomador, la prestación se reducirá de forma proporcional a la diferencia existente entre la prima pagada y la que hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo (regla de equidad). En caso de mala fe del Tomador del Seguro, la Compañía quedará liberada del pago de la prestación.

No obstante, en lo que se refiere a la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, el Asegurador no opondrá ante el tercero perjudicado el incumplimiento por parte del Tomador del seguro del deber de declarar el riesgo y/o su agravación, sin perjuicio del derecho de repetición que le asiste contra el Tomador de seguro o Asegurado.

FRANQUICIAS

En caso de daños generales sin contrario identificado, cuando se verifique que los mismos son los derivados de varios hechos, el asegurador aplicará la franquicia contratada en póliza por cada lado afectado del vehículo, aceptándose como un solo siniestro todos los daños que se ubiquen en esa parte del mismo. Quedarán excluidos en su totalidad los daños del vehículo que se hubieran producido con anterioridad a la contratación de la póliza.

LÍMITE PARA ASISTENCIA SANITARIA: 6000 Euros

Queda expresamente pactado que, para la garantía de 'accidentes personales del ocupantes', los gastos de asistencia sanitaria por accidente se limitan a la cantidad arriba indicada cuando el asegurado fuese atendido por médicos y clínicas en un país extranjero o si en España acude a médicos y clínicas de libre elección.

INFORMACION ADICIONAL

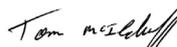
Asimismo, le informamos que La Aseguradora podrá consultar sus datos contenidos, en su caso, en ficheros comunes relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Además, en caso de impago de la prima sus datos podrán ser comunicados a estos ficheros, con los requisitos que establece la ley.

RESPONSABILIDAD CIVIL PEATÓN Y CICLISTA

Se garantiza la responsabilidad civil del tomador y conductor habitual declarado en estas condiciones particulares por daños causados a terceros derivados de la práctica, como aficionado, del deporte del ciclismo así como en calidad de peatón cuando intervengan, como tales en accidente de circulación.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIlduff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 3 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

El límite de esta garantía se establece en 60.000 euros por siniestro.

Quedan excluidos los siniestros ocurridos por la práctica de ciclismo en calidad de profesional.

LIBRE ELECCION DE TALLER

Queda expresamente pactado que en caso de que el vehículo asegurado sufra daños y la reparación quede garantizada por alguna de las coberturas de la póliza el asegurado dispone de la libertad de elegir el taller en el que quiere reparar el vehículo.

CONDICIONES ESPECIALES COBERTURAS 'CAMPER COVER'

Las presentes condiciones especiales, sustituyen y derogan las disposiciones del Condicionado General que se opongan o se refieran a las mismas coberturas.

Serán de aplicación las siguientes cláusulas de ampliación de cobertura:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL USUARIOS DE BICICLETAS, VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (V.M.P.) Y/O PEATON.

Hasta 150000 Euros, por siniestro y año, se incluyen los daños que pueda

ocasionar a terceras personas por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable el Tomador del Seguro y los familiares que convivan con él actuando en calidad de usuario de bicicletas, vehículos de movilidad personal (V.M.P.) del tipo 'A' Monociclo eléctrico, hoverboas y patinete eléctrico que incluye los vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas: patinetes eléctricos pequeños, rueda eléctrica y plataforma eléctrica y/o como peatón.

Esta cobertura será válida en todos los países de la Unión Europea y se limita a los hechos que puedan suceder en el curso de viajes o desplazamientos transportando estos vehículos.

2. ROTURA DE LUNAS

Quedan expresamente incluidas las lunas y claraboyas exteriores ya sean de cristal, plástico o metacrilato.

3. DAÑOS POR VIENTO

Se hace constar mediante el siguiente apartado, que además de los daños especificados en la cláusula de daños meteorológicos, quedarán cubiertos los daños causados por viento.

4. EQUIPAMIENTO Y ACCESORIOS.

En caso de contratación de garantías de Daños Propios, Robo y/o Incendio, se considerarán incluidos hasta 15.000 Euros las reformas y el equipamiento

to consistente en la adaptación del vehículo al uso de autocaravana en sus elementos estructurales fijos y permanentes tales como techo elevado, plataformas giratorias, asientos adaptados, armarios, plataformas para camas, depósitos de agua y sanitarios, instalación eléctrica, cocinas, frigoríficos, hornos.

El Asegurado aportará factura acreditativa de los trabajos realizados.

También tendrán consideración de equipamiento y por tanto de cobertura dentro de los límites anteriormente mencionados, las pantallas de TV que se encuentren como elementos fijos a la estructura del vehículo.

Asimismo, se entenderán automáticamente cubiertos los elementos de mejora de instalación fija integrados en el vehículo con posterioridad a su salida de fábrica hasta 1.500€. El resto de los accesorios incorporados

por encima de ese valor deberán quedar expresamente declarados en póliza para considerarse cubiertos.

No se consideran cubiertos los accesorios que no formen parte fija, unida a la carrocería del vehículo, y permanente de la Autocaravana. En ningún caso se considerarán cubiertos el ajuar, electrodomésticos o cualquier bien depositado en el interior del vehículo.

Aseguramiento a primer riesgo. Suma asegurada por siniestro y año.

5. COBERTURA DE ROBO - POSICIÓN VENTILACIÓN

Mediante el presente apartado, se hace constar que tendrán cobertura bajo los límites y condiciones que se definen tanto en las condiciones particulares como generales, los siniestros de robo que se produzcan a través ventanillas en posición de ventilación, siempre y cuando quede patente que ha existido fuerza y/o violencia sobre las mismas.

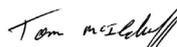
ACCESORIOS

Se hace constar mediante la presente cláusula que todos los accesorios que tuviera el vehículo incluidos a su salida de fábrica, tanto de serie como opcionales, quedarán cubiertos.

Por lo tanto, solo deberán declararse expresamente los accesorios instalados posteriormente a la salida de fábrica del vehículo.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 4 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

DEFENSA JURIDICA: AMPLIACION LIBRE DESIGNA DE ABOGADO

Se amplía a 3000€ el límite máximo de los honorarios y gastos de los profesionales elegidos por el asegurado para su defensa jurídica según se establece en el Artículo 7.

REMOLCAJE A ELECCIÓN DEL VEHICULO DESDE EL KM '0' DEL DOMICILIO

Como ampliación a la garantía de Asistencia en Viaje en el apartado de 'Remolcaje desde KM '0' del domicilio' de las Condiciones Generales se hace constar que :

En caso de accidente, rotura de lunas o avería ocurrido en España, Francia Portugal y Andorra que impida al vehículo asegurado circular por sus propios medios, el asegurador se hará cargo de los gastos de remolque del vehículo hasta el taller que elija el asegurado sin que tenga lugar el límite de 100Km.

COLISIÓN POR ATROPELLO A ESPECIES CINEGÉTICAS O ANIMALES DOMÉSTICOS

Se considera cubierta la reparación de los daños materiales que sufra el vehículo y sus accesorios o la reposición de los mismos como consecuencia de colisión por atropello de especies cinegéticas.

Se cubren también los daños ocasionados al vehículo por colisión con animales domésticos, siempre que la responsabilidad de la colisión no recaiga en el conductor del vehículo asegurado.

En todo caso se exige que exista atestado policial del accidente.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo para la garantía de Daños Propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia, ésta no se aplicará a los daños por colisión con especies cinegéticas y animales domésticos.

DAÑOS METEOROLÓGICOS - EXTENSIÓN DE GARANTÍAS

El Asegurador indemnizará los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de:

A- Daños meteorológicos incluidos:

1) Pedrisco o nieve.

2) Inundación, a consecuencia del desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, acequias, canales y otros cursos o caudales en superficie naturales o contruidos por el hombre, colectores, alcantarillado y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

3) Caída de aeronaves, astronaves, naves u objetos que puedan caer de las mismas.

La indemnización será efectiva siempre que los accidentes enumerados anteriormente no sean producidos por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

B-EXCLUSIONES. Daños Meteorológicos no cubiertos:

No queda cubierto, además de lo indicado en el apartado 13 'Riesgos no cubiertos de aplicación a todas las garantías' de las Condiciones Generales:

a) Los daños ocasionados por filtraciones, goteras, oxidaciones o humedades, cualquiera que sea la causa, y los producidos por la nieve o el agua que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.

b) Los daños debidos a la congelación del agua del radiador.

El criterio para la valoración de los daños será el mismo que el establecido para la garantía de Daños propios.

En caso de tener contratada la cobertura de Daños Propios y si la cobertura se ha contratado con franquicia ésta no se aplicará a los daños por fenómenos meteorológicos.

CONDICIONES ESPECIALES GARANTIA DE ROBO:

Se hace constar que el uso del vehículo es alquiler sin conductor según consta en las condiciones particulares de la póliza.

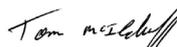
La cobertura de robo total del vehículo (sustracción ilegítima) se extiende al uso indicado siempre que concurren las siguientes condiciones:

- Debe existir contrato de alquiler del vehículo asegurado.

- Deberá haberse fijado una fianza mediante autorización efectuada por tarjeta de crédito o transferencia bancaria a nombre del arrendatario.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 5 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

- El hecho deberá haber sido denunciado a las autoridades competentes.

INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, en caso de pérdida total o sustracción del vehículo completo la indemnización será:

Si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro (con deducción del valor de los restos), de acuerdo a la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.

- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.

- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años. Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años se indemnizará por su valor venal incrementado en un 30% (con deducción del valor de los restos).

EQUIPAJES Y EFECTOS PERSONALES

Queda expresamente pactado que para las garantías de Daños Propios, Incendio y robo cuando estuviesen contratadas, quedan cubiertos los equipajes y efectos personales de los ocupantes del vehículo asegurado a consecuencia de un evento hasta un máximo de 500 euros por siniestro.

Tendrán condición de equipajes y efectos personales exclusivamente las maletas, ropa de vestir, calzado y artículos de aseo y cosmética quedando excluidos otros tipo de objetos o enseres.

PROTECCION AL CONSUMIDOR

En caso de ser residente en la Comunidad Autónoma de Galicia o de Cataluña, y de conformidad con el Código de Consumo de Cataluña y la Ley Gallega de Protección General de las Personas Consumidoras y Usuarias, le informamos que tiene a su disposición el número de teléfono 900 112 213, en el que atenderemos cualquier incidencia, queja o reclamación que pudiera surgir respecto al servicio prestado.

Igualmente, en caso de residir en la Comunidad Autónoma de Cataluña, esta tamos a su disposición en la calle Llacuna 56-70 de Barcelona

NOTA INFORMATIVA

1-El estado miembro al que corresponde el control de la actividad aseguradora de la entidad es España, y la autoridad de control la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2-La legislación aplicable al contrato es la española, en concreto, la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como los reglamentos de desarrollo de ambas disposiciones.

3- La entidad aseguradora LIBERTY SEGUROS, Compañía de Seguros, S.A., tiene su domicilio social en la Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 Madrid, España.

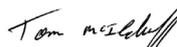
4- INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE LIBERTY SEGUROS dispone de un Departamento de Atención al Cliente y de un Defensor del Cliente, para atender y resolver quejas y reclamaciones derivadas de la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros u operadores de banca seguros, conforme al procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo.

- Departamento de Atención al Cliente. Paseo de las Doce Estrellas, 4, 28042 MADRID. Fax: 91 301 79 98. e-mail: atencionalcliente@libertyseguros.es

- Defensor del Cliente. C/ Marqués de la Ensenada 2, 6ª planta, 28004 Madrid. Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org Las

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 6 de 7

CONDICIONES PARTICULARES SEGURO DE AUTOS

Nº póliza: 04 Z21 3440153

Expedido en: Barcelona, 4 de agosto de 2021

Efecto: A las 00 horas del 04-08-2021

Vencimiento: A las 00 horas del 04-08-2022

Duración: Anual, Prorrogable

CLÁUSULAS

quejas y reclamaciones serán atendidas y resueltas en el plazo de dos meses desde su presentación. Transcurrido dicho plazo sin haber obtenido una respuesta o en caso de disconformidad, el reclamante podrá dirigirse al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones. Pº de la Castellana 44, 28046 MADRID. Para la solución de conflictos en vía judicial será competente el Juez del domicilio del asegurado.

Se encuentra a disposición de los clientes en las oficinas de las entidades del Grupo Liberty, el Reglamento para la Defensa del Cliente, donde se detalla el procedimiento para la atención de quejas y reclamaciones. También se podrá tener acceso a dicho Reglamento en la página web: www.libertyseguros.es, o a través de su mediador.

EL PAGO SOLO SERA VALIDO CONTRA ENTREGA DEL RECIBO ORIGINAL DEL ASEGURADOR. El Tomador o Asegurado recibe con estas Condiciones Particulares un ejemplar de las Condiciones Generales de la Póliza, modelo **LE11AUT 10/19**

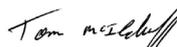
El Tomador/Asegurado acepta expresamente el Condicionado General completo y las cláusulas limitativas que firma en prueba de conformidad, y reconoce que con anterioridad a la firma del presente contrato, ha recibido la información que se recoge anteriormente, y manifiesta comprenderla.

INFORMACIÓN AL ASEGURADO

El tomador reconoce con su firma, que el contrato de seguro se ajusta a las exigencias y necesidades expresadas en la solicitud/proposición de seguro. No obstante, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR
P.P.



Tom McIluff
CEO Liberty Seguros

ORIGINAL PARA EL TOMADOR

Página 7 de 7